



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DE
MEDIO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS AGRÍCOLAS Y
GANADEROS

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PARA EL CONTROL DE *TUTA ABSOLUTA* EN EL CULTIVO DEL TOMATE.-

ANTECEDENTES

Desde el año 2007 se ha detectado la presencia de la polilla del tomate, *Tuta absoluta*, en España, causando daños de gran importancia en las plantaciones de tomate, al tratarse de una plaga con un gran potencial reproductivo y con un elevado número de generaciones, lo que hace mantener su actividad durante todo el año. Las medidas de actuación puestas en marcha hasta la fecha por las Comunidades Autónomas, como higiene en los Centros de producción, cerramientos adecuados de las instalaciones, eliminación de restos, control biológico y químico de la plaga, están ayudando a mitigar sus efectos, sin embargo estas medidas no han sido suficientes para la propagación de esta plaga a prácticamente todo el territorio español.

En consecuencia, las Comunidades Autónomas han solicitado autorización excepcional conforme al artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, del uso de productos fitosanitarios con función insecticida en tomate, que se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario.

En la reunión de la Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios celebrada el día 22 de julio de 2009, ante la grave situación en el cultivo del tomate en España, se adoptó el acuerdo de priorizar las evaluaciones de los productos fitosanitarios que pudieran tener resultados favorables en el control de la *Tuta absoluta*.

Examinada la base de datos de trámite del Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, se ha encontrado que existen varias solicitudes de autorización de productos insecticidas para el control de plagas de lepidópteros en cultivos de solanáceas, en fase de evaluación. Entre ellos, se ha verificado que los productos ALVERDE y FENOS, se encuentran autorizados en Italia y Grecia, contra lepidópteros en tomate, y por consiguiente disponen de clasificación y etiquetado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que Esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el artículo 8 del Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

II.- Que el artículo 8.4 de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, establece que los Estados miembros podrán autorizar por un período no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios que no cumplan las disposiciones del artículo 4 para una utilización controlada y limitada.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios,

establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la gravedad y excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente por 120 días la comercialización de los productos que se relacionan en el anexo adjunto, como insecticidas para su uso en tomate contra *Tuta absoluta*, en las condiciones que para cada uno de ellos se indica en las correspondientes etiquetas visadas por la Subdirección General de Medios de Producción.

SEGUNDO.- La campaña se iniciará el 10 de octubre de 2009 y finalizará el 10 de febrero de 2010.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

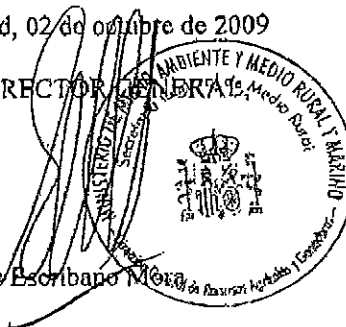
CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos referenciados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 8 (4) de la Directiva 91/414/CBE.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 02 de octubre de 2009

EL DIRECTOR GENERAL

Carlos Escribano Mora





MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL DE
MEDIO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS AGRÍCOLAS Y
GANADEROS

ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: FENOS
- Titular: Bayer CropScience, S.L.
- Composición: Flubendiamida 24% p/p (WG)
- Cultivo: Tomate (invernadero) contra *Tuta absoluta*
- Dosis: 25 g/ha, con un máximo de 375 g/ha
- Nº máximo aplicaciones por ciclo de cultivo, 2
- Plazo de seguridad: 1 día

- Producto fitosanitario: ALVERDE
- Titular: Basf Española, S.A.
- Composición: Metaflumizona 24% p/v (SC)
- Cultivo: Tomate (aire libre e invernadero) contra *Tuta absoluta*
- Dosis: 0,1%, con un máximo de 1 l/ha
- Nº máximo aplicaciones por ciclo de cultivo, 2
- Plazo de seguridad: 3 días